



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 383/2020 I.

31 MAR 2020

VISTO:

El Memorando DGAF N° 20/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual eleva proyecto de implementación de medidas económicas de contingencia y racionalización del gasto para la ejecución del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, a partir del 1 de abril del corriente año, conforme a la disponibilidad financiera de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 2.235, de fecha 31 de marzo de 2020, expresa: "Con relación a la proforma de Resolución ajunta a autos, en la cual se solicita dictamen jurídico a fin de elaborar la Resolución correspondiente, cumplimos en manifestar cuanto sigue;

- Que esta Asesoría Jurídica por dictamen N° 2230 de fecha 26 de marzo de 2020, se ha expedido sobre la implementación temporal de medidas excepcionales de carácter financiero, presupuestario y administrativo, en virtud a la política económica y racionalización del gasto público municipal, debido a la pandemia por el coronavirus (COVID-19).
- Que, la Ley 3.966/10 ORGANICA MUNICIPAL, en su Art. 51: Deberes y Atribuciones de Intendencia, dispone: Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.
- Por tanto, en atención a lo mencionado precedentemente, está Asesoría Jurídica no opone reparos, para la aprobación de la "implementación temporal de medidas excepcionales de carácter financiero, presupuestario y administrativo, en virtud a la política económica y racionalización del gasto público municipal, debido a la pandemia por el coronavirus (COVID-19)", siempre y cuando el Sr. Intendente Municipal lo considere pertinente, Resolución mediante.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

- Art. 1º. **AUTORIZAR**, la implementación de medidas económicas de contingencia y racionalización del gasto para la ejecución del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción a partir del 01 de abril de 2020 por 90 (noventa) días corridos, prorrogables, conforme a la disponibilidad financiera de la institución.
- Art. 2º. **ESTABLECER**, la reducción del 20% en los beneficios complementarios al salario básico del Intendente Municipal, Directores Generales, Directores y Directores Ejecutivos los cuales sean imputados en los objetos del gasto 133 y 144 del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción con excepción de la bonificación por título de grado académico.
- Art. 3º. **ORDENAR**, a la Dirección de Recursos Humanos, en el caso de Directores Generales y Directores que perciban remuneraciones imputadas a los objetos del gasto 145 y 149 del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, que procedan a la modificación del monto del contrato conforme a la reducción porcentual establecida en el Art. 2º de la presente resolución tomando como base lo que hubiera de percibir en concepto de beneficios por igual cargo.
- Art. 4º. **ESTABLECER**, la reducción del 10% en los beneficios complementarios al salario básico de los Coordinadores, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad los cuales sean imputados en los objetos del gasto 133 y 144 del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, con excepción de título por grado académico y subsidio familiar en el caso de personal del servicio auxiliar.

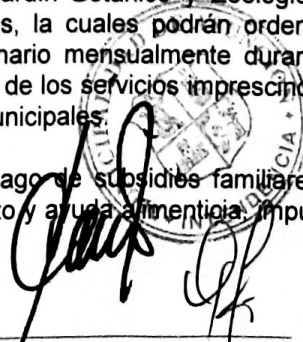
[Firma manuscrita] III...



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 383/2020 I. 3 1 MAR 2020

- Art. 5°. **ORDENAR**, a la Dirección de Recursos Humanos, en el caso de Coordinadores, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad, que perciban remuneraciones imputadas a los objetos del gasto 145 y 149 del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, que procedan a la modificación del monto del contrato conforme a la reducción porcentual establecida en el Art. 4° de la presente resolución.
- Art. 6°. **ESTABLECER**, la reducción del 10 % en la bonificación por gestión presupuestaria o administrativa y servicios especiales imputados a los objetos del gasto 133, 144 y 137 respectivamente, de todos los funcionarios municipales que no ostenten cargo presupuestado en el anexo de personal del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción.
- Art. 7°. **ESTABLECER**, la reducción del 20 % en el monto de los contratos por honorarios profesionales imputados al objeto de gasto 145 del presupuesto municipal, de todos aquellos contratados que no ocupen cargo en la jerarquía institucional (Directores Generales, Directores, Directores Ejecutivos, Coordinadores, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad).
- Art. 8°. **ESTABLECER**, la reducción del 15 % en el monto de los contratos civiles imputados a los objetos de gasto 141, 148 y 149 del presupuesto municipal, de todos aquellos contratados que no ocupen cargo en la jerarquía institucional (Directores Generales, Directores, Directores Ejecutivos, Coordinadores, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad).
- Art. 9°. **ESTABLECER**, que ningún funcionario del personal municipal percibirá menos del salario mínimo vigente en el marco de la aplicación de las presentes medidas de racionalización del gasto.
- Art. 10°. **ORDENAR**, a la Dirección de Recursos Humanos la terminación unilateral de las adendas de contrato otorgadas en favor del personal contratado civil cuyas asignaciones sean imputadas al objeto del gasto 149 del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Asunción.
- Art. 11°. **ORDENAR**, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Finanzas a no dar trámite de certificación de disponibilidad presupuestaria a nuevas asignaciones en todo el nivel de servicios personales del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Asunción, salvo excepciones debidamente fundadas las que deberán ser autorizadas por Resolución de Intendencia.
- Art. 12°. **RESTRINGIR**, la ejecución de los objetos del gasto 123 (Remuneración Extraordinaria), 125 (Remuneración Adicional) y 144 (Jornales) con excepción de las áreas cuya funcionalidad se extiende por encima del horario ordinario de trabajo. En dichas áreas la Dirección General de Administración y Finanzas deberá autorizar la disponibilidad financiera para la ejecución a petición de la Dirección de Recursos Humanos.
- Art. 13°. **PROHIBIR**, la orden de trabajo, liquidación y pago por servicios prestados en días domingos y feriados en todas las dependencias del Ejecutivo Municipal. Exceptuar parcialmente de la presente disposición a las Direcciones de Servicios Urbanos, Reducción de Riesgos y Desastres Municipal, Catastro en el caso de los Cementerios Municipales, Seguridad, Vialidad y Jardín Botánico y Zoológico de Asunción para alimentación y cuidado de animales, la cuales podrán ordenar el servicio equivalente a un día domingo por funcionario mensualmente durante la vigencia de la presente resolución para la cobertura de los servicios imprescindibles que son prestados en las referidas dependencias municipales.
- Art. 14°. **SUSPENDER**, temporalmente la liquidación y el pago de subsidios familiares en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento y ayuda alimenticia, imputado al Objeto de Gasto del Rubro 199.



///...

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 383/2020 I.

31 MAR 2020

- Art. 15°. **PROHIBIR**, nuevas solicitudes de pagos de diferencia de asignación imputado al objeto del gasto 199 (otros gastos del personal) en el caso de personal nombrado y comisionados interinstitucionales y objeto del gasto 144 (jornales) del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción asignado a Coordinadores, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad.
- Art. 16°. **SUSPENDER**, la liquidación y el pago de gastos de representación y bonificación por responsabilidad en el cargo de los Directores Generales, Directores, Directores Ejecutivos, Coordinadores, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad que no hayan prestado servicios a la Institución durante la vigencia del asueto municipal. En el caso que los mismos estén afectados a los objetos del gasto 145 y 149 la Dirección de Recursos Humanos procederá a la modificación de los contratos por el monto proporcional que le correspondiera por la cantidad de días trabajados durante el mes de abril.
- Art. 17°. **PROHIBIR**, el pago de bonificación por nocturnidad a todo el personal municipal en todas las áreas y dependencias, con excepción de aquellos cuya funcionalidad requieran servicios nocturnos excepcionales, con apego a lo dispuesto a los mandatos de la presente Resolución, previa autorización de la Dirección de Recursos Humanos.
- Art. 18°. **ORDENAR**, a la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, implementar un plan de restricción del gasto de los servicios personales, con relación a los beneficios que actualmente son abonados mensualmente, en atención y requerimiento de la situación actual.
- Art. 19°. **ORDENAR**, a la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de un censo de funcionarios que cumplan con todos los requisitos subjetivos necesarios para acogerse a la jubilación ordinaria y en tal sentido proceder a notificar a los mismos de la terminación de su relación laboral con la Municipalidad de Asunción.
- Art. 20°. **DISPONER**, que los pagos de haber de retiro por jubilación durante la vigencia de la presente resolución, se realizarán conforme a disponibilidad financiera. La Dirección de Recursos Humanos comunicará al funcionario afectado al momento de iniciar las gestiones correspondientes al cobro del referido haber.
- Art. 21°. **PROHIBIR**, la adquisición o ejecución de bienes y/o servicios afectados a los Rubros de Servicio de Ceremonial; Publicidad y Propaganda, Consultorías, Capacitación y Adiestramiento del Personal, según el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción.
- Art. 22°. **PROHIBIR**, la adquisición de equipos de maquinarias y transporte con financiamiento de fondos propios, excepto las que están directamente afectadas a la atención y contención de la pandemia de la enfermedad del coronavirus (COVID-19).
- Art. 23°. **ESTABLECER**, que los administradores de contrato, deberán solicitar indefectiblemente a la Dirección General de Administración de Finanzas, la autorización correspondiente para la emisión de las órdenes de provisión o de servicio.
- Art. 24°. **ORDENAR**, a la Dirección de Servicios Administrativos y Dirección de Seguridad, tomar medidas para restringir el uso de la energía eléctrica en la Institución municipal.
- Art. 25°. **ORDENAR**, a la Dirección de Servicios Urbanos a organizar todos los servicios inherentes a la misma, en el turno mañana y turno tarde, de 06:00 a 20:00 hs.
- Art. 26°. **EXHORTAR**, a la Honorable Junta Municipal de Asunción con respecto a la aplicación de las presentes medidas de racionalización del gasto, a fin de lograr el III...





Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 383/2020 I.

31 MAR 2020

impacto económico negativo generado por la pandemia de la enfermedad del coronavirus (COVID-19).

Art. 27º Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.


JAVIER CANDA FERNÁNDEZ
Secretario General




OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal